



MENDOZA, 16 FEB. 2016

VISTO:

El Expediente REC:0018169/2015, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de Intercambio de Profesores y Gestores suscripto entre esta Universidad y la Universidad Católica Boliviana "SAN PABLO", Estado Plurinacional de Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto promover el intercambio de profesores y gestores por año para fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementado el número de participantes en intercambio de profesorado.

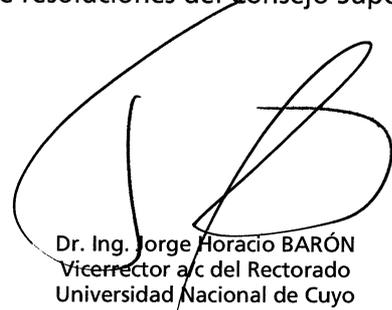
Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado mediante Dictamen N° 550/2015 lo dispuesto por Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2015,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Intercambio de Profesores y Gestores de esta Universidad y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO", Estado Plurinacional de Bolivia, el cual tiene objeto promover el intercambio de profesores y gestores por año para fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementado el número de participantes en intercambio de profesorado, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 5

dc.
Conv. Esp. San Pablo (Convenios)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO
DE PROFESORES Y GESTORES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
ARGENTINA,
Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO", ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"**, con domicilio en la Av. 14 de Septiembre No. 4807, zona de Obrajes de la Ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, por la otra, representada por el señor Rector Nacional, **Marco Antonio FERNÁNDEZ CALDERÓN, MEE, MM**, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico de intercambio de profesores sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de hasta **3 (tres)** profesores por año y de **1 (uno)** gestor por año para fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios de profesorado

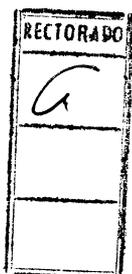
SEGUNDA.- PERIODO DE INTERCAMBIO.

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de profesores y gestores por periodos no máximos a **15 (quince)** días y a determinar por acuerdo mutuo entre las instituciones.

TERCERA.- CARACTERISTICAS DEL INTERCAMBIO

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores y gestores. Para ello en el proyecto específico deberá definirse:

- a) La relación laboral que se establecerá durante el periodo de intercambio.
- b) La financiación de los costes de viaje y alojamiento.
- c) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las



Res. N° **5**



ANEXO I

-2-



- actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.
- d) Los docentes y gestores participantes serán seleccionados por los mecanismos que cada institución establezca.
 - e) Facilitar información relativa a hospedaje, alimentación y logística en general.
 - f) Definir la agenda de actividades, planes de trabajo a desarrollar.

CUARTA.- PROGRAMAS ESPECIALES

Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades, en el interés por fortalecer los lazos de intercambio entre las instituciones:

- a) Programas de enseñanza, investigación, servicios comunitarios y cultura. La naturaleza y extensión de estos proyectos conjuntos serán determinadas por escrito por los representantes autorizados de cada organización, de acuerdo con la situación específica de las instituciones involucradas.
- b) Intercambio del material producido y/o publicado por las mismas.

QUINTA.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

SEXTA.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

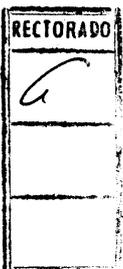
Este acuerdo podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado por cualquiera de las partes, según lo estipulado en el acuerdo marco de colaboración.

SEPTIMA.- VIGENCIA

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y continuará vigente mientras dure el convenio marco, sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo por escrito. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la



Res. N° 5



ANEXO I

-3-



materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--

Marco Antonio FERNÁNDEZ C., MEE, MM
Rector Nacional

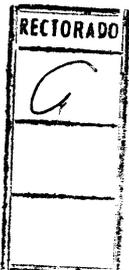
UNIVERSIDAD BOLIVIANA
"SAN PABLO"

Fecha: 09/09/15

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO

Fecha:



Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo